

Asignación especial no remunerativa

El decreto de necesidad y urgencia 665/2019 (publicado en el Boletín Oficial del día 26 de septiembre de 2019) estableció una asignación especial no remunerativa para los trabajadores del sector privado.

No alcanza a quienes están incluidos en el Régimen de Trabajo Agrario o en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

Tampoco es aplicable a los trabajadores del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El monto de la asignación es de CINCO MIL pesos (\$ 5.000,00). Se debe abonar en el mes de Octubre de 2019, pero las partes signatarias de los Convenios Colectivos de Trabajo pueden acordar otros plazos, cuotas o condiciones.

Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, la asignación se percibirá en forma proporcional.

El Contrato de Trabajo a Tiempo Parcial es una modalidad convencional. Si la duración acordada fuere superior a los dos tercios de la jornada normal de la actividad, la asignación se deberá percibir en forma completa.

El importe de la asignación se compensará en las futuras revisiones salariales.

Los incrementos voluntarios otorgados por el empleador a partir del 12 de agosto de 2019 podrán ser compensados, hasta su concurrencia, con la asignación no remunerativa establecida por el decreto. No aclara la norma si la compensación autorizada debe hacerse considerando el importe bruto o el importe neto del incremento voluntario, pero – dado que se trata de una asignación no remunerativa que no es base de cálculo para cargas sociales – es razonable interpretar que la compensación debe hacerse hasta el importe neto (“de bolsillo”) percibido por el trabajador con motivo del incremento voluntario que se compensa.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2019

Carlos Oscar Lerner